

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., diciembre catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

Referencia. 11001 3103 022 2022 00313 00

Teniendo en cuenta que el término por el cual se ordenó la suspensión del proceso venció y la demandada reporta incumplimiento del acuerdo conciliatorio por parte de la demandante, en el sentido de que no recibe el inmueble objeto de restitución, de conformidad con lo normado en el artículo 163 del C.G.P., se ORDENA la reanudación de la actuación.

Por consiguiente, se CONVOCA a las partes a la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se llevará a cabo a la hora de las 9:00 a.m., del día 3 de mayo del año 2024; así mismo, se les advierte que la no comparecencia de los citados acarrea las sanciones que establece el numeral 4° del artículo 372 *ejusdem*.

Adviértase que en dicha diligencia se practicarán las pruebas decretadas por el despacho y de ser posible se dictará sentencia (art. 372-9 del C. G. del P.)

La aludida diligencia se realizará virtualmente mediante la plataforma *Microsoft Teams*, por lo que se requiere a las partes para que descarguen la aplicación. Secretaría remitirá a los intervinientes en este pleito el link con el enlace correspondiente.

De igual forma se requiere a los apoderados para que confirmen al correo ccto22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con dos semanas de antelación a la celebración de la diligencia, el nombre del profesional del derecho que actuará, la parte que representa, sus números de contacto y los correos electrónicos de los abogados, los testigos, peritos y partes, a donde se remitirá el link. Los apoderados deberán conectarse con 10 minutos de anticipación a la hora de inicio de la audiencia.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc8aa5ed2f3141a4a3b357f68827c74173aa4ce28cbb7d4b7539361967bc034f**

Documento generado en 14/12/2023 12:17:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>